

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 027

PERÍODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

SRA. FIORELLA ALVAREZ Y OTROS NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA "MI
PRIMER TRABAJO", DESTINADO A FACILITAR LA
INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DE 18 A 25 AÑOS
RESIDENTES EN LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
DELEGACIÓN RÍO GRANDE	
REGISTRO N°	05 DIC. 2025
12:30	
FIRMA SRA. PRESIDENTA	

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Río Grande,	
11 DIC 2025	
MESA DE ENTRADA	
Nº 09.910	Hs. FIRMA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A.I.A.S.

SRA. VICEGOBERNADORA MÓNICA URQUIZA

S

/

D

noviembre de 2025.-

Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.	
Poder Legislativo	
Presidencia	
REGISTRO N°	09 DIC. 2025
9:07	
FIRMA	
PATRICK LOCKLEY DOWLING	
Jefe Departamento	
Coordinación Administrativa	
Dirección Despacho Presidencia	
PODER LEGISLATIVO	

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con la finalidad de presentar a la Legislatura de la Provincia el adjunto proyecto de ley que crea el Programa "Mi Primer Trabajo", cuyos fundamentos damos aquí por reproducidos.

Somos estudiantes del Colegio Provincial Dr. Ernesto Laureano Maradona, 4to. 2da. del Turno Mañana, y hemos desarrollado esta propuesta en el marco de la materia "Construcción de la Ciudadanía", a cargo de la Profesora Andrea Graciela Freites.

La iniciativa surgió luego de analizar qué problemáticas de la juventud provincial deberían ser atendidas desde el ámbito público en conjunto con la sociedad civil, para brindar herramientas a distintas inquietudes, surgiendo como prioritaria la inserción laboral en nuestra propia Provincia.

Los detalles del proyecto de ley "Programa Mi Primer Trabajo" fueron analizados desde los datos locales, y las herramientas que puedan surgir como beneficiosas para el sector empleador, y se aprecian en los fundamentos y articulado del proyecto.

Quedamos a disposición para interactuar con la Cámara Legislativa en relación al proyecto y a las inquietudes que puedan surgir en su tratamiento.

Saludamos muy atte.

Yeymá gorro
49.658.153

B. Cgo
49.868.713

selena escobar
49.911.102.

Yanet
MORENO ANTONELLA
49.868.755

Juan Cruz yodoyz
49.911.023

Luz Ibarra
49.996.420

NAHUAL BORRAS
50.058.751

ROMAN CAUVA
50.377.599

Camila Montecinos
49.658.452

Agustina Martinez

Agustina
50.295.074

B. N. 22
49.045.733

CELESTE RUIZ
48205226

Fiorella Alvarez
49.996.157

Jaimen Molina
49.868.759

APP. SCITA MONTEVIDEO

Lucia costilla
50.727.745

lucia costilla

Milascos Coronel

49.658.176

~~10/10~~

~~10/10~~

Sinonris Mariscal

~~10/10~~

Caleb Villalba

My

Mandy Escobar

99 799 997

~~10/10~~

MANCHADOYE
24829735
TUTORA

~~10/10~~
Caleb Justice
DNA 25.632.563

RASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Leg. Federico SCIURANO
Vicepresidente 2º
PODER LEGISLATIVO

09 DIC 2025



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa Mi Primer Trabajo, destinado a promover la inserción laboral de jóvenes de entre 18 y 25 años que acrediten una residencia mínima de dos años en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La iniciativa surge como respuesta a una problemática persistente en el mercado laboral: la dificultad que enfrentan los jóvenes para acceder a su primera experiencia formal de trabajo. La falta de antecedentes laborales se traduce en una barrera que limita las oportunidades de desarrollo personal, profesional y económico de este grupo etario.

Según los datos del INDEC, la tasa de desocupación en la provincia alcanzó el 8,1% en el tercer trimestre de 2024, lo que representa un aumento del 1,9% en comparación con el trimestre anterior. Esto significa que alrededor de 7.000 personas se encuentran sin ocupación en la provincia. Así mismo en las últimas mediciones, en lo que respecta al segundo trimestre de 2025 muestra un aumento de desocupación del 8,3% el mayor porcentaje de desempleo en toda la región Patagónica.

Considerando los datos del IPIEC (Instituto Provincial de Análisis e Investigación de Estadísticas y Censos), muestran más específicamente, que el Mercado Laboral de la Provincia establece que en Septiembre 2025, la tasa de actividad (TA)—que mide la población económicamente activa (PEA) sobre el total de la población— alcanzó el 50,3% (91 mil personas) y la tasa de desocupación (TD) personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente, como proporción de la PEA— fue de 8,3%.

En Tierra del Fuego, esta situación se ve agravada por las particularidades de la estructura productiva local, marcada por una alta estacionalidad en ciertos sectores y una dependencia significativa de la industria electrónica y del empleo público. Muchos jóvenes, al finalizar sus estudios secundarios o técnicos, no encuentran alternativas concretas para incorporarse al mundo laboral ni para permanecer en la provincia, lo que deriva en procesos de migración interna hacia otras regiones del país.



El Programa Mi Primer Trabajo busca revertir esta tendencia mediante la creación de incentivos para el sector privado que incorpore jóvenes en su primera experiencia formal de trabajo, fomentando al mismo tiempo la capacitación laboral, la formación en oficios y la continuidad educativa.

El proyecto prevé que las empresas adheridas al programa puedan acceder a beneficios fiscales o subsidios parciales al salario, durante un período determinado, a cambio de incorporar jóvenes bajo condiciones laborales registradas y con acompañamiento formativo. De este modo, se favorece la formalización del empleo y se generan oportunidades reales de inserción en el tejido productivo local.

Se imprime al proyecto la necesidad de que los trámites a cumplir para acceder al programa se acoten a los trámites estrictamente necesarios y siempre que se trate de información que el Estado no pueda obtener por sí mismo, ya que, no sólo el interés económico debe consistir en un aliciente para los empleadores interesados, sino que ello no debe significar una larga tramitación que termine desalentando a los partícipes del programa, y por ende, conspirando contra sus objetivos.

El futuro del trabajo es una preocupación a nivel global por las implicancias que tiene el avance tecnológico, y la sustitución de puestos laborales por procesos digitales más baratos, lo que nos lleva a pensar que la búsqueda de trabajo será cada vez más específica, y con más requisitos, afectando a todas las franjas etarias.

Asimismo, el primer trabajo en personas que se denominan nativos digitales, especialmente en nuestra Provincia, puede significar una mejora y facilitar la adaptación de las unidades productivas locales, ya que la incorporación de nativos digitales puede marcar la diferencia en un espacio productivo.

Quedando a disposición de las y los legisladores que deseen profundizar sobre los alcances del proyecto, y las expectativas de sus autores, saludamos muy atte.

F. Serrano
Prof. Corresponsables
de la Cuenta Juvé



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º – Creación.

Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Programa “Mi Primer Trabajo”, destinado a facilitar la inserción laboral de jóvenes de 18 a 25 años residentes en la Provincia.

Artículo 2º – Objetivos.

El programa tiene como objetivos:

- a) Promover la inserción laboral formal de jóvenes sin experiencia laboral previa acreditada.
- b) Incentivar al sector privado y organismos públicos a generar primeras oportunidades de empleo.
- c) Fomentar la capacitación laboral y el desarrollo de competencias socio-productivas.
- d) Contribuir a disminuir los índices de desempleo juvenil en la provincia.

Artículo 3º – Beneficiarios.

Podrán acceder al programa los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años al inicio del contrato laboral correspondiente al programa.
- b) Tener domicilio real en la Provincia de Tierra del Fuego con una residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de inicio del contrato de empleo.
- c) No haber tenido empleo registrado en relación de dependencia por un período mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio del contrato de empleo.
- d) Completar el proceso de capacitación inicial que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 4º – Beneficios para empleadores.



Los empleadores que incorporen jóvenes a través del programa podrán acceder a:

- a) Reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales y el Fondo de Financiamiento del Sistema Previsional, hasta un 50% durante el primer año.
- b) Subsidio provincial al salario de hasta el 30% del haber de la persona joven contratada, con un tope que fijará el Poder Ejecutivo.
- c) Prioridad en programas de fomento productivo provincial.

Estos beneficios no aplican a los empleadores del sector hidrocarburífero.

Artículo 5º – Duración de los contratos.

El beneficio tendrá una duración máxima de 12 meses por cada persona joven incorporada, pudiendo el empleador continuar la relación laboral con todos los derechos y obligaciones posteriores a ese período.

Artículo 6º – Capacitación y acompañamiento.

El Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, en conjunto con el Ministerio de Educación, establecerá instancias de formación laboral, tutorías y acompañamiento para las personas jóvenes participantes.

El Ministerio de Trabajo deberá prever la recolección de datos estadísticos del programa, a fin de establecer sus alcances, objetivos alcanzados, personas involucradas, sectores productivos relevantes, y toda otra información que permita analizar el desarrollo del programa.

Artículo 7º – Restricciones:

El programa no permite incluir a personas cónyuges, convivientes o familiares hasta el 2º grado de parentesco con la parte empleadora.

Artículo 8º- Compatibilidades:

El programa es compatible con la percepción de subsidios provinciales o nacionales, con pensiones nacionales o provinciales por discapacidad, y con la asignación universal por hijo.

Asimismo, la acreditación de experiencia laboral como pasantes de estudiantes secundarios o de nivel superior, no impedirá acceder al programa.



Artículo 9º- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

En su función ejecutiva, la Autoridad de Aplicación aplicará criterios de máxima desburocratización, evitando requerir información que pueda obtener la misma Autoridad de Aplicación, por sí o a través de convenios con otros entes oficiales de cualquier estamento estatal, debiendo emplear la máxima simplificación administrativa para los beneficiarios y empleadores que adhieran al programa.

Artículo 10º – Financiamiento.

El financiamiento del programa se realizará con recursos del presupuesto general de la Provincia, y podrán destinarse fondos provenientes de convenios con organismos nacionales e internacionales.

Artículo 11º – Reglamentación.

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 12º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

elmy 49.299912
marry Escobar
Fiorella Alvarez
49.996.157

ALLEN PALLEROS
49.599.920
ALLOS *CARLOS VILLA, 60*
50.927.866

Diego PARONI *D* *13.882*
49.868.713 *IBARRA*
49.049.475 *J*

walter vallejos
49.658.430

NAHUEL BOLRS *50.058.791*

JOAQUIN VILLORIO
49.058.457

Selena Escobar
49.911.102

Lisandra Monascal

Martinez Agostina
50.295.074

LUCIA COSTILLA
50.127.245
LUCIA COSTILLA

CM
Camila Monteros
49.658.952

ROMAN CARUSO
50.372.590